



132198



Subdirección Jurídica	
DFD	JK
Abogado Redactor	
N.P.D.C.	S

RESUELVE SOLICITUDES DE REEMPLAZO DE INSCRIPCIÓN VACANTE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DE LAS PERSONAS QUE SE INDIVIDUALIZAN, PARA LA PESQUERÍA DEL RECURSO PEZ ESPADA O ALBACORA (XIPHIAS GLADIUS) REGIÓN DEL MAULE/

VALPARAÍSO, 25 OCT. 2018

RES. EX. N° 4806 / VISTOS: La Resolución Exenta N° 2372

de fecha 29 de junio de 2018 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; el Informe Técnico N° 1477 de 10 de octubre de 2018 del Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el ORD./Maule/N° 9806 de fecha 05 de octubre de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991 y el Decreto Supremo N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 inciso 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura citada en Vistos, establece que "(...) el reglamento determinará el procedimiento de sustitución de embarcaciones artesanales, como asimismo el procedimiento de reemplazo en los casos que se produzcan vacantes en el número de pescadores inscritos, durante el período de suspensión de inscripciones en el registro artesanal. La Subsecretaría determinará, por resolución fundada, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo de pesca ejercido en cada pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso."

Que, mediante Resolución Exenta N° 2372, citada en Vistos, autorizó el reemplazo de número determinado de inscripciones vacantes en la sección pesquería del recurso Pez Espada o Albacora (*Xiphias gladius*), fijando como artes o aparejos de pesca para el mencionado recurso el arpón, el palangre, el curricán y la red enmalle, para las regiones mencionadas en el resuelvo primero de la resolución exenta N° 2372, citada en Vistos.

Que, asimismo en el resuelvo tercero de la citada resolución, establece que dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación en el Diario Oficial de dicha resolución, los interesados inscritos en la nómina a que se refiere el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 388 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sean propietarios de sus embarcaciones deberán comunicar por escrito al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, su voluntad de hacer efectiva la inscripción solicitada en el Registro Artesanal. En caso contrario se entenderá que renuncia a su derecho.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, estableció un total de 280 vacantes para embarcaciones artesanales, en la categoría de armador artesanal, con los artes o aparejos de pesca de arpón, palangre, curricán y red enmalle, distribuidas por región y clases de embarcación, distribuidas de la siguiente forma: Embarcación Primera Clase E1 un total de 217 vacantes, de embarcaciones con eslora igual o menor a 12 metros, con el



arte o aparejo de Arpón; Embarcación Segunda Clase E2 un total de 31 vacantes, de embarcaciones con eslora mayor a 12 metros y menor o igual a 15 metros, con el arte o aparejo enmalle, curricán y palangre; Embarcación Tercera Clase E3 un total de 33 vacantes, de embarcaciones con eslora mayor a 15 metros, con el arte o aparejo de pesca enmalle, curricán y palangre. Cabe mencionar que respecto de la nueva región del Ñuble se entenderá, para estos efectos, como la Región del Biobío.

Que, en relación a la región del Maule, se le ha asignado un total de vacantes disponibles, distribuidas en E1 la cantidad de 1 vacantes, E2 la cantidad de 2 vacantes, y E3 la cantidad de 5 vacante

Que, dentro del plazo establecido, se presentaron en la región del Maule, un total de 20 solicitudes de armadores artesanales. Que de estas solicitudes de reemplazo de inscripción vacantes 3 solicitudes cumplen los requisitos legales y reglamentarios, cuyos titulares se indicarán en el resolvo de la presente resolución.

Que, del análisis de la referidas solicitudes y sus antecedentes acompañantes se pudo constatar que los solicitantes acreditaron tener inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal en la región del Maule.

Que, las 3 solicitudes presentadas cumplen con todos los requisitos para autorizarles el recurso Pez Espada o Albacora con el arte o aparejo de Pesca Arpón, enmalle, curricán y palangre.

Que, 17 solicitudes no cumplen con los requisitos técnicos, normativos ni documentales para hacer uso de la vacante en el recurso indicado, por lo que serán rechazadas en la parte resolutive del presente acto.

Que, conforme a los antecedentes aportados, procede acoger las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la región del Maule, categoría armador artesanal, recurso Pez Espada o Albacora, con el arte o aparejo de Pesca Arpón, enmalle, curricán y palangre, y embarcaciones que se individualizaran en lo resolutive de este acto, así como rechazar aquellas que no dan cumplimiento con los requisitos técnicos, normativos o documentales para acceder a la vacante en el recurso señalado.

RESUELVO:

1.- **Acógrese**, -por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas- la solicitud de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Maule, categoría "armador artesanal", recurso pez espada o albacora (*Xiphias gladius*), con el arte o aparejo de pesca Arpón, del interesado que se indica a continuación, clase E1.

N°	Rpa Pescador	Nombre Pescador	RPA EMB	NOMBRE EMB	MAT	Capitanía	Arto acreditado
1	963845	RODRIGO ALEJANDRO RECALAB OSORES	962351	LOLITO PELLUHUANO II	2230	CONSTITUCION	ARPON

2.- **Acógrese**, -por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas- la solicitud de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Maule, categoría "armador artesanal", recurso pez espada o albacora (*Xiphias gladius*), con el arte o aparejo de pesca enmalle, curricán y palangre, de los interesados que se indican a continuación, clase E2.

N°	Rpa Pescador	Nombre Pescador	RPA EMB	NOMBRE EMB	Mat	Capitania	Arte acreditado
1	85443	PATRICIO JAVIER AMPUERO JIMENEZ	952077	YOLANDA II	525	CONSTITUCIÓN	ENMALLE

3.- **Acógesse**, -por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas- la solicitud de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Maule, categoría "armador artesanal", recurso pez espada o albacora (*Xiphias gladius*), con el arte o aparejo de pesca enmalle, curricán y palangre, de los interesados que se indican a continuación, clase E3.

N°	Rpa Pescador	Nombre Pescador	RPA EMB	NOMBRE EMB	Mat	Capitania	Arte acreditado
1	927587	ALEJANDRA DEL CARMEN FAUNDEZ VARGAS	696368	SURAZO	576	CONSTITUCIÓN	ENMALLE

4. **Recházanse** las siguientes solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero artesanal, en la región del Maule, categoría "armador artesanal", recurso pez espada o albacora (*Xiphias gladius*), de los interesados que se indican a continuación, en razón que no alcanzaron a obtener cupos, clase E1:

N°	Rpa Pescador	Nombre Pescador	RPA EMB	NOMBRE EMB	MAT	Capitania
1	915909	RICARDO JAVIER BUSTAMANTE VALENZUELA	962531	PAPI RIKI	1801	CONSTITUCION
2	15808	JOSE MAURICIO ALARCON RIVAS	961046	BARCAM III	2984	CONSTITUCION
3	15682	PEDRO RODRIGO RECALBAL SALGADO	962284	ODISEO I	3032	CONSTITUCION
4	915920	PEDRO ANTONIO FARIAS VIDAL	965024	TRINIDAD I	3213	CONSTITUCION
5	15194	JOSE RODRIGO CONCHA BRAVO	965159	RUTA MAR V	3245	CONSTITUCION
6	956132	ALEX JOAQUIN RIVAS APABLAZA	965218	INDEPENDENCIA	3254	CONSTITUCION
7	16171	LUIS ARMANDO RECALBAL ORELLANA	965226	RAYO DE SOL IV	3253	CONSTITUCION
8	956436	LUIS ALEXIS RECALBAL CONCHA	965266	BELEN	3259	CONSTITUCION
9	15011	HECTOR JOSE RIVERA CESPEDES	965681	EL CANTARITO II	3283	CONSTITUCION
10	963838	RUBEN RAMIRO DIAZ RECALBAL	960894	SANTA GEMITA	2820	CONSTITUCION
11	15780	MIGUEL ANGEL AMPUERO ACEVEDO	955196	MARTIN PESCADOR	2125	CONSTITUCION
12	900371	ERIC ENRIQUE LETELIER MONTECINO	960553	CRISTOBAL II	2937	CONSTITUCION
13	919362	BALTASAR ENRIQUE ENCINA RIVEROS	966874	DON MANUEL IV	3408	CONSTITUCION

5. **Déjase constancia** que la embarcación "Don Manuel IV", Rpa 960966, fue sustituida por la embarcación "Manuel IV", Rpa N° 966874.

6. **Recházanse** las siguientes solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero artesanal, en la región del Maule, categoría "armador artesanal", recurso pez espada o albacora (*Xiphias gladius*), de los interesados que se indican a continuación, por cuanto no dieron cumplimiento con la acreditación del arte y/o aparejo de pesca respectivo:

N°	Rpa Pescador	Nombre Pescador	RUT	DV	RPA EMB	NOMBRE EMB	Mat	Capitania
1	927613	DANILO ALEXIS SALGADO VEGA	13.599.009	4	960928	JESUS DE NAZARETH	2966	CONSTITUCION
2	16540	LUIS ALBERTO RECALBAL ALARCON	11.532.205	2	963022	EL LLANERO V	3028	CONSTITUCION
3	16517	JOSE GUILLERMO RECALBAL ALARCON	9.561.146	K	966081	MAICOL VII	3139	CONSTITUCION
4	919324	DARIO ALEJANDRO FAUNDEZ LARA	15.147.157	9	968419	SAN ROQUE VII	3379	CONSTITUCION

7.- **Publíquese**, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y, asimismo, el texto íntegro de la presente Resolución Exenta del Servicio Nacional de Pesca



y Acuicultura, en el sitio de dominio electrónico del Servicio y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.




ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Pescadores artesanales individualizados.
- Direcciones Regionales de Pesca y Acuicultura.
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento de Gestión de la Información, atención de usuarios y estadísticas sectoriales.
- Oficina de partes.